



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana.”

El Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León acordó en sesión plenaria de fecha 16 dieciséis de febrero de 2010 dos mil diez, y con fundamento en lo establecido en los artículos 94, 97 fracción I y 98 penúltimo párrafo de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, 32, 91 fracción I, 125, 126 fracciones I y II, 128, 130 y 131 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*, expedir la siguiente:

LISTA DE LOS PARTICIPANTES ACEPTADOS AL CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA LAS CATEGORÍAS DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y MENOR.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Expedición de la convocatoria. El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil diez, ordenó la expedición de las bases para la celebración del concurso de oposición interno para las categorías de juez de primera instancia y menor, ordenándose su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Boletín Judicial* y en el *Periódico El Norte*.

SEGUNDO: Recepción de solicitudes. En cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera de las bases del concurso, el plazo de las inscripciones y recepción de documentos comprendería el periodo del dos al doce de febrero del año en curso. En la inteligencia que, con posterioridad, quedaban expeditas las facultades del Pleno para verificar las solicitudes y los documentos acompañados a las mismas.

TERCERO: Publicación de aspirantes aceptados al concurso de oposición para las categorías de juez de primera instancia y menor. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta de las bases que rigen el predicho concurso, la lista de aspirantes admitidos debe publicarse, a más tardar, el día 17 diecisiete de febrero de dos mil diez, en la página web www.pjenl.gob.mx/ConsejoJudicatura.

Expuesto lo anterior, y además con fundamento en las bases del concurso de oposición para las categorías de juez de primera instancia y menor, el Pleno del Consejo de la Judicatura resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Lista de aspirantes aceptados al concurso de oposición interno para la categoría de juez de primera instancia. Que los aspirantes que cumplen con los requisitos para presentarse a la primera etapa del apuntado concurso de oposición para la categoría de juez de primera instancia son aquellos que se identifican con los folios que enseguida se citan:

FOLIO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la
Revolución Mexicana.”**

14
15
16
17
19
20
21
22
23
24
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

36
37
38
39
40
42
43
44
45
46
49
50
51
53
54
55
56
58
59
61



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la
Revolución Mexicana.”**

63
65
66
67
69
70
71
73
74
78
79
85
87
88
89
90
93
94
96
99

SEGUNDO: Lista de aspirantes aceptados al concurso de oposición interno para la categoría de juez menor. Que los aspirantes que cumplen con los requisitos para presentarse a la primera etapa del concurso de oposición para la categoría de juez menor son aquellos que se identifican con los folios:

FOLIO
25
41
52
60
62
64
68
72
75
76
77
81
82
83
84
91



“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana.”

92

97

TERCERO: Folios de las personas a las que se les previene para que cumplan con algún requisito de forma de la convocatoria. Que los aspirantes a los que se ordena prevenir para que cumplan con algún requisito de forma son los que se identifican con los folios siguientes:

Número de folio.	Causa de prevención.
48	i. Incumplir con lo dispuesto en el inciso iv, de la cláusula cuarta de las bases del concurso de oposición para la categoría de jueces de primera instancia y menor. Por ende, se le previene para que en un término que no sobrepase las 12:00 horas del día 19 diecinueve de febrero del año en curso, presente ante la Secretaría General de Acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, un ejemplar certificado de su título profesional.
80	i. Incumplir con lo dispuesto en el inciso vi, c) de la cláusula cuarta de las bases del concurso de oposición para la categoría de jueces de primera instancia y menor. Por ende, se le previene para que en un término que no sobrepase las 12:00 horas del día 19 diecinueve de febrero del año en curso, presente ante la Secretaría General de Acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, un escrito adicional en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha sido sancionado por falta administrativa grave como servidor público jurisdiccional.
95	i. Incumplir con lo dispuesto en el inciso i, de la cláusula cuarta de las bases del concurso

	de oposición para la categoría de jueces de primera instancia y menor. Por ende, se le previene para que en un término que no sobrepase las 12:00 horas del día 19 diecinueve de febrero del año en curso, presente ante la Secretaría General de Acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, una copia certificada de su acta de nacimiento.
--	--

CUARTO: Folios de las personas que no cumplieron con los requisitos de la convocatoria. Que los aspirantes que no cumplieron con las exigencias establecidas en la convocatoria y, por ende, se encuentran automáticamente descalificados, son los siguientes, a saber -los cuales se identifican con su número de folio y las causas de su descalificación-:

Número de folio.	Causa de descalificación.
18	i. Incumplir con lo dispuesto en el inciso vii, de la cláusula cuarta de las bases del concurso de oposición para la categoría de jueces de primera instancia y menor. Toda vez que, su promedio en la licenciatura no alcanza el mínimo de 80 ochenta, requerido para poder participar en el presente concurso para juzgadores.
47	i. Incumplir con dispuesto en las cláusulas cuarta, inciso vii, de las bases del concurso de oposición para la categoría de jueces de primera instancia y menores. Toda vez que su promedio en la licenciatura no alcanza el mínimo de 80 ochenta, requerido para poder participar en el enunciado concurso para juzgadores. Y, no obstante lo anterior, debe aclararse que se exhibió un kardex de maestría que no puede ser tomado en cuenta para los efectos del examen. Merced a que el



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la
Revolución Mexicana.”**

	precitado posgrado no tiene una vinculación indisoluble con algún área o rama del derecho. Por el contrario, versa sobre otra especialidad, de ahí que no puede ser considerado en la especie.
57	i. Incumplir con lo dispuesto en el inciso vii, de la cláusula cuarta de las bases del concurso de oposición para la categoría de jueces de primera instancia y menor. Toda vez que, su promedio en la licenciatura no alcanza el mínimo de 80 ochenta, requerido para poder participar en el enunciado concurso para juzgadores.
86	i. Incumplir con lo dispuesto en el inciso vii, de la cláusula cuarta de las bases del concurso de oposición para la categoría de jueces de primera instancia y menor. Toda vez que, su promedio en la licenciatura no alcanza el mínimo de 80 ochenta, requerido para poder participar en el enunciado concurso para juzgadores.
98	i. Incumplir con lo dispuesto en el inciso vii, de la cláusula cuarta de las bases del concurso de oposición para la categoría de jueces de primera instancia y menor. Toda vez que, su promedio en la licenciatura no alcanza el mínimo de 80 ochenta, requerido para poder participar en el enunciado concurso para juzgadores. No obstante lo anterior, se exhibió un kardex y una certificación que, en su conjunto, acreditan que se encuentra en el trámite de un posgrado. Sin embargo, del último de los documentos citados, se advierte que apenas se está cursando una asignatura con la que se completaría el cincuenta por ciento del plan de estudios. Es decir, no se justifica que haya cursado por lo menos la mitad del programa de estudios de la respectiva maestría.

--	--

QUINTO: Fecha y lugar de la primera etapa del concurso. Los participantes aceptados deberán presentarse el día 22 veintidós de febrero de dos mil diez, a las 9:00 nueve horas, en las instalaciones del Instituto de la Judicatura ubicado en edificio Latino piso 4, calle Juan I. Ramón, zona Centro de Monterrey, Nuevo León; ello, para resolver el cuestionario correspondiente a la primer etapa del concurso.

SEXTO: Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes deberán presentarse en los lugares indicados, a la hora de inicio señalada, e identificarse con alguno de los siguientes documentos: i) Cédula profesional; ii) Credencial vigente del Poder Judicial del Estado de Nuevo León; iii) Credencial para votar con fotografía; o iv) Cualquier documento que tenga la categoría de oficial. En caso de no hacerlo, el interesado no podrá participar.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese la presente lista en la página web www.pjenl.gob.mx/ConsejoJudicatura y, para su mayor difusión, en el *Boletín Judicial* y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.**

Magistrado Jorge Luis Mancillas Ramírez.